

**Subsecretaría
de COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA
DINWALI S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE MACHALA,
PROVINCIA DEL EL ORO Y REFORMA DEL ESTATUTO

- 1. ANTECEDENTES.** La compañía DINWALI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público David del Carmen Guayquil el 15 de octubre de 2005, inscrita mediante Resolución No. SCJUDG-008 6067274 el 20 de noviembre de 2005, e inscribe en el Registro Mercantil con sede en Guayaquil el 23 de noviembre de 2005.
- 2. DE INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía DINWALI S.A., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Machala, Provincia del El Oro, y reforma del estatuto, otorgada el 23 de marzo de 2010 ante el Notario Público David del Carmen Guayquil, se hizo presente por la Subsecretaría de Compañías, mediante Resolución No. SCJUDG-008 00003204 el 15 de abril de 2010.
- 3. OTORGANTE.** Compañía de capital privado de la naturaleza jurídica antes mencionada la señora María del Alcaz, Guayquil, Cónyuge, en su calidad de gerente general, de estado civil soltera, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Machala.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y FUNDACIÓN.** La Subsecretaría de Compañías, mediante Resolución No. SCJUDG-008 00003204 el 15 de abril de 2010, aprobó el cambio de domicilio de la compañía DINWALI S.A., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Machala, Provincia del El Oro, y reforma del estatuto, con lo que se modificó el artículo de la escritura pública, por una única convención, para efectos de inscripción de los datos antes en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Operación, como acto previo a su inscripción.
- 5. ANEXO PARA REGISTRO.** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía DINWALI S.A., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Machala, Provincia del El Oro, a fin de dar cumplimiento al artículo con respecto a su inscripción, pueden presentarse las peticiones ante uno de los Jueces de la Corte del cantón principal de la compañía, dentro de los seis días corridos desde la fecha de la última publicación de esta escritura y, además, siempre y cuando el consentimiento de la Subsecretaría de Compañías. El Juez y/o notario que recibe la escritura inscrita a esta Subsecretaría de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el sector de opinión y proveyendo traslado sobre ella. En el caso de no existir opinión o de no ser emitida en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura en la pública de la ciudad de Machala, y el cumplimiento de la misma registrará legalmente.
- 6. REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes: "ARTÍCULO PRIMERO. - El OBJETIVO de la compañía principal de la compañía en la ciudad de Machala, Provincia del El Oro y podrá funcionar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador en el sector".

Guayaquil, 15 de abril de 2010

Ab. Juan Antonio Benítez Álvarez
SUBDIRECTOR AJUNDO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Ab. 22.3.24 (22801)